

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	03357

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

A) Del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos se demanda:

La transgresión al párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en virtud de que no remitió para su examen, discusión y aprobación el anteproyecto de presupuesto enviado al Ejecutivo del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente en el que se deberá respetar el porcentaje que en términos de esta Constitución está determinado para el Poder Judicial, lo que del decreto de presupuesto que se combate no se advierte que haya ocurrido de esa manera, por tanto existió una violación al proceso legislativo por parte del Poder Ejecutivo en agravio de Poder Judicial.

La sanción y publicación del decreto número 1621 de fecha 29 de diciembre de 2023, ello en virtud de que el Gobernador omite sancionar el decreto impugnado e indebidamente lo hace el Secretario de Gobierno, haciendo dos funciones al mismo tiempo, el de Sancionar en sustitución del Gobernador y el de dar fe y Publicar en el Periódico Oficial, sin facultades para ejercer los dos cargos al mismo tiempo en un mismo acto del proceso legislativo, lo cual además no funda ni motiva legalmente por que actúa en sustitución del Gobernador y a su vez como se Secretario de Gobierno en un

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 44/2024

mismo acto, acumulando en su persona dos funciones distintas, lo que es contrario a la Norma Constitucional y no es acorde a la División de funciones de los Servidores Públicos, además de que no se encuentra dentro de las facultades que establece el artículo 63 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

B) De la LIV Legislatura del Estado de Morelos se demanda:

- a) La invalidez por sí y por vicios propios del proceso legislativo y del decreto número mil seiscientos veintiuno [1621], publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267 de fecha veintinueve de diciembre de 2023 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos aprobó el Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2024, en inobservancia de lo dispuesto en los artículos 32, párrafo segundo y 40, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que garantizan recursos económicos al Poder Judicial del Estado a razón del 4.7% del gasto programable del presupuesto general del Estado y con ello vulneran la independencia y autonomía del Poder Actor transgrediendo con ello lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) La invalidez del artículo segundo fracciones XXIII y XVII del decreto 1621, en donde define el concepto de gasto programable que ilegalmente el Congreso del Estado de Morelos realiza en el decreto por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, al resultar una redefinición a la sentada en el decreto tres mil doscientos cuarenta y nueve [3249], publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5611, de once de julio de dos mil dieciocho –en que se fundó la autonomía financiera del Poder Judicial–, lo que evidencia el vicio constitucional de subordinar al Poder Judicial a través de la reducción de los recursos económicos que constitucionalmente le corresponden.
- c) La invalidez de los artículos décimo sexto y décimo octavo, así como en anexo dos del decreto 1621 publicado en fecha 29 de diciembre de 2023 en lo que concierne al Poder Judicial del Estado de Morelos.
- d) Violación al Principio de Irreductibilidad del presupuesto 2024 en relación al presupuesto correspondiente al año 2023, pues en lo que corresponde a la libre disposición del presupuesto existe una notable reducción del presupuesto correspondiente al año 2023 en relación con el aprobado al año 2024.
- e) La omisión legislativa en la que ha incurrido el Congreso del estado de Morelos consiste en que no ha legislado para modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado para establecer las bases que permitan la distribución interna entre los Tribunales que conformamos el Poder Judicial del estado (Tribunal Superior de Justicia y Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes), respecto del presupuesto de egresos que anualmente recibe dicho poder por así determinarlo el artículo 87, párrafo segundo, de la Constitución Política del estado de Morelos.

C) Del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos se demanda:

El refrendo y la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267 de fecha veintinueve de diciembre de 2023 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ello en virtud de que si el mismo actuaba en sustitución del Gobernador del Estado de Morelos por ausencia temporal, no podía actuar a su vez como Secretario de Gobierno para el refrendo y publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad antes citado, pues no se podían acumular dos funciones distintas en una misma persona.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2024T19:51:13Z / 20/02/2024T13:51:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bc 80 fc 6c 58 ee 25 99 90 64 05 4c cb 01 dd e0 f1 da 50 53 4d 6d e7 b8 ff e5 fc 73 f2 cc a3 d0 29 24 d3 b4 94 6c f9 52 91 b6 4b 0c 61 32 89 d8 19 05 d8 ee 45 b0 17 95 c3 44 05 6c b9 f8 e3 cc 16 d4 32 ae 35 b4 31 e8 4c 86 10 06 35 06 9b 35 77 15 ff 88 5a 6a c9 65 53 64 8c 50 ec 36 04 da 8f f0 af b5 93 4f a6 64 ee 59 4a d0 bf 01 a3 fd 04 58 6d 4b 76 c4 ce 70 4f 79 c6 2c 78 80 34 d3 d9 3d 66 7b 07 4e 36 af 8f ff 9d f7 89 8c 3d d6 d6 40 34 6a f5 b7 ae 35 69 8b 01 33 29 b9 96 54 e0 0c 1a 8b a6 95 c6 d5 b6 ef 78 f0 82 90 ae 3e cd 37 6d 3a c7 48 76 bb 4b a6 34 aa de 33 2b 0d d2 21 b5 81 87 67 13 41 a0 da f3 66 0e 82 8c cd fa 90 d0 c4 e3 9c 99 7f 62 93 46 47 ca 01 44 1c 48 eb e9 18 21 ae 5d 4f 08 a6 ff 3c 5c 66 8f 42 9b b1 44 58 61 27 f1 9f 43 29 2a d9 6c 54 c7 84			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2024T19:51:13Z / 20/02/2024T13:51:13-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2024T19:51:13Z / 20/02/2024T13:51:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6778772			
Datos estampillados	0EEDC629ADF88913C25841DF0498419AC4ADA4940652ACD378A6799061B54339				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:31:27Z / 16/02/2024T15:31:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 8a 2c d0 5d 57 0c 0d c4 37 30 5b 3e 9f 4c 03 95 2a fb a9 69 c8 6c 5e d3 aa 66 19 a7 98 3d b3 09 22 93 ca 12 ce 10 d1 9e 5b f1 21 a7 11 8a e0 b7 58 3f 74 d7 05 7c 3f 70 3e 6b 68 60 ba b7 da 0d 41 e3 9f 29 cf 50 ae 52 df 60 38 f0 ee a5 c1 49 01 df ed 0e 23 1e c5 ce b4 be ff 9c 25 1f 1b b8 a0 96 7e 39 52 4c b0 ce 5e 0d e9 28 57 8c 60 24 9d f2 38 c0 f3 17 9d 1b 31 45 10 8f 58 e5 b2 9d 50 ca f3 c7 cc 20 de 18 37 bd dc f3 53 23 c7 ae b6 1d de 6b 04 4f 4b e6 39 9a 33 cb f3 04 78 10 c1 21 ed 6f 08 bf d6 6a 31 8d 37 0e 2b c2 5f cb a9 9e 15 c6 55 e8 f0 d9 b4 8f 59 da 91 a4 09 68 84 6b d6 c9 e3 47 9a c1 88 21 31 68 c9 7f ca 92 c5 a4 9f 30 a8 54 90 05 45 05 b1 a4 7d ab e9 ac c7 da 53 98 86 66 3a b4 68 ba b7 44 60 8a b9 43 f9 02 73 d5 fa 19 42 55 ff 5a d6 24 7c a7 0b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:31:28Z / 16/02/2024T15:31:28-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:31:27Z / 16/02/2024T15:31:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6766086			
Datos estampillados	226FB48435AD41583CC750B8547581CA66FE848404FCDFD7B879BEBEBCDD099FC				